



Resolución Directoral

Miraflores, el de octubre de 2020.

VISTO:

Los Expedientes Nº 20-009468-001 y 20-009471-001 que contiene el Memorandum Nº 749-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Nº 840-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 431-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 0187-2020-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales Nº 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191, 206 y 210-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Por otra parte, cabe señalar, que el sub numeral 7.6.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7º de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

Que, mediante Informe N° 0187-2020-DF-HEJCU, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia realiza el requerimiento institucional de los dispositivos médicos y productos sanitarios por la emergencia sanitaria COVID-19, por un periodo de 04 meses para el abastecimiento de los mismos, a fin de garantizar la atención oportuna y continua de nuestros pacientes.



Sobre el particular, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".

Que, mediante Informe N° 553-2020-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística, realizo el estudio de mercado e informó, entre otros: (i) se configuraría procedente la adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios en el marco del Decreto Supremo N° 027-2020-SA; (ii) un valor estimado de S/. 275,440.00; y (iii) que existe pluralidad de postores; el citado informe fue remitido a la Oficina Ejecutiva de Administración a través del Memorando N° 1096-2020-OL-HEJCU, de fecha 07 de octubre de 2020 emitido por la Oficina de Logística.



Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 431-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 19 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1971, por el monto de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles (S/. 275,440.00) de la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, para la Adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios.



Que, mediante Informe N° 840-2020-OL-HEJCU, de fecha 20 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:



INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Ítem	Cant.	Precio Unitario	Valor Estimado	Objeto de Contratación	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto
40	Contratación Directa	Adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios	Apósito transparente 10 x 12.5 cm	26,000	S/. 2.39	S/. 62,140.00	Bienes	Octubre	S/. 275,440.00	D y J
			Gasa estéril 7.5 cm x 7.5 cm x 5 unid.	80,000	S/. 1.68	S/. 134,400.00				
			Bolsa de aspiración de secreciones c/válvula y filtro antibacteriano 1.5 L	1,700	S/. 25.00	S/. 42,500.00				
			bolsa de aspiración de secreciones c/válvula y filtro antibacteriano 3.0 L	1,400	S/. 26.00	S/. 36,400.00				

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 749-2020-HEJCU-OEA, de fecha 20 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Décimo octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020, disponiéndose la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

No	Tipo de Proceso	Descripción	Ítem	Cant.	Precio Unitario	Valor Estimado	Objeto de Contratación	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto
40	Contratación Directa	Adquisición de dispositivos médicos y productos sanitarios	Apósito transparente 10 x 12.5 cm	26,000	S/. 2.39	S/.62,140.00	Bienes	Octubre	S/.275,440.00	D y T
			Gasa estéril 7.5 cm x 7.5 cm x 5 unid.	80,000	S/.1.68	S/.134,400.00				
			Bolsa de aspiración de secreciones c/válvula y filtro antibacteriano 1.5 L	1,700	S/. 25.00	S/.42,500.00				
			bolsa de aspiración de secreciones c/válvula y filtro antibacteriano 3.0 L	1,400	S/.26.00	S/.36,400.00				

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la décimo octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LP/E/JETA/CAOS/ILMC/LCD/ys

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesora Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547